

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y EL GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebra, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** a quién en adelante se denominará **EL SENCICO**, con RUC N° 20131377810, con domicilio en Av. De la Poesía N° 351, San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor **WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA**, identificado con D.N.I. N°06811022; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 205271141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**, identificado con D.N.I. N° 31479445, designado por elección popular y acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1. **EL SENCICO** es una Entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional; además de promover, ejecutar, generar alianzas estratégicas y apoyar acciones orientadas al desarrollo de las técnicas de la construcción en general. El sector construcción tiene que resolver diaria y eficientemente las necesidades sociales dentro de un contexto de avances tecnológicos, globalización económica y permanente cambio de escenarios.

2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y tiene como objetivo la gestión estratégica y competitiva regional, mediante la promoción de un entorno de innovación, el impulso de alianzas y acuerdos con los sectores público y privado que faciliten, entre otros aspectos, el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo social y económico, en el marco de la política, regional y nacional, establecido en competencias exclusivas y compartidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normatividad conexas, y en concordancia con las políticas regionales y nacionales; para impulsar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304-2012-EF.
3. Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
8. Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
9. Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.

- 10. Directiva N° 050-2011-SBN, "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene por objeto general, establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** y **EL SENCICO**, a fin de coadyuvar en la realización de actividades institucionales orientadas al cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos institucionales.

Asimismo, el presente convenio tiene por objetivo específico regular los aspectos relacionados a la afectación en uso a plazo indeterminado del terreno a favor de EL SENCICO, ubicado en el sector Maucacalle, distrito de Tamburco, con un área de 9,713.00 m², inscrito en la Partida Registral N° 03007816 de la SUNARP, en adelante "EL TERRENO"; el mismo que fue cambiado de uso mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2017-GR-APURIMAC/CR de fecha 25 de setiembre de 2017, aprobando además que el terreno acotado se destine a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Centro de Capacitación Técnica en Construcción", en adelante "EL PROYECTO", concebido con el fin de que EL SENCICO optimice la formación y educación superior no universitaria de los trabajadores del sector construcción y el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la construcción en general, con miras a contribuir al desarrollo integral de la región.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades de cooperación, con apoyo concertado y recíproco.

4.1. EL SENCICO:

- 4.1.1. Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, dentro de los 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, el plan conceptual proyectado en el terreno materia del presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 050-2011-SBN.
- 4.1.2. Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC el expediente técnico del proyecto, dentro de los doce (12) meses posteriores a la suscripción del presente convenio y de la inscripción del mismo en SUNARP, el mismo que debe contener, explicar y exponer de forma fehaciente la o las fuentes de financiamiento, que aseguren la viabilidad y ejecución del proyecto.
- 4.1.3. Iniciar el trámite del procedimiento de la Afectación en Uso de acuerdo a los requisitos exigidos por la Directiva N° 050-2011-SBN, "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público"; del mismo modo realizar la inscripción del presente convenio en SUNARP, (por el inmueble materia del presente convenio).
- 4.1.4. Tomar todas las medidas necesarias para la protección y custodia del terreno anteriormente mencionado, preservándolo diligentemente y utilizando únicamente para la ejecución del "EL PROYECTO".
- 4.1.5. Ejecutar "EL PROYECTO", conforme a los dispositivos legales vigentes aplicables a la materia, en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del convenio e inscripción del mismo en SUNARP.
- 4.1.6. Brindar capacitaciones gratuitas esporádicas a los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac y trabajadores de construcción civil de la Región Apurímac; de acuerdo a la programación que establezca EL SENCICO.





- 4.1.7. Realizar ofertas educativas en sus diversas disciplinas educativas, a favor de los jóvenes y población de la región Apurímac de escasos recursos económicos.
- 4.1.8. Promover los trámites administrativos ante cualquier entidad del Estado, necesarios o requeridos para la ejecución de "EL PROYECTO".

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- 4.2.1 Brindar a EL SENCICO el apoyo y las facilidades que permitan la ejecución de "EL PROYECTO", en el marco de los procedimientos y la normatividad legal establecida.
- 4.2.2 Brindar a EL SENCICO el apoyo y las facilidades necesarias hasta permitir materializar la inscripción del presente convenio en la Oficina de los Registros Públicos (por el inmueble materia del presente convenio).

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución de "EL PROYECTO", es asumido en su totalidad por EL SENCICO, asumiendo asimismo los gastos que importe el cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos del presente convenio; incluyendo los gastos notariales y registrales que conlleven a la inscripción en los Registros Públicos del convenio por la afectación en uso a plazo indeterminado de "EL TERRENO".

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las partes convienen designar como coordinadores a las siguientes personas:

Por EL SENCICO:

- 1. Coordinador titular: Gerente de Investigación y Normalización
- 2. Coordinador suplente: Gerente Zonal de Cusco

Por EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

- 1. Coordinador titular: Director de la Oficina Regional de Pre Inversión
- 2. Coordinador suplente: Sub Gerente de Obras

Las partes intervinientes establecen como funciones de los coordinadores las de planificar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar la documentación y los informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Dentro de los 15 días de suscrito el presente convenio, las partes comunicarán entre si los datos de identificación de los coordinadores a fin que realicen sus funciones; y podrán ser reemplazados, previo aviso a la contraparte, en un plazo no menor a tres días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción e inscripción del mismo en SUNARP y por plazo indeterminado hasta la culminación de la construcción de EL PROYECTO.

Así mismo, si al cabo del periodo de dos (02) años y ocho (08) meses a partir de la suscripción e inscripción del presente convenio en la Oficina de los Registros Públicos (SUNARP), EL SENCICO, no cumple con la ejecución



de **EL PROYECTO, EL TERRENO** se revertirá mediante acto resolutivo a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

CLÁUSULA OCTAVA: IRREVERSIBILIDAD

Cumplida la condición principal del presente convenio: Construcción de **EL PROYECTO**, a cargo de **EL SENCICO**; dicho bien (edificación) quedará en propiedad de **EL SENCICO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, acorde a las reglas de conciliación y común intención, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal, en el marco de lo establecido en los incisos 86.1 y 86.2 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas las cláusulas que forman parte del presente documento, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a lo establecido y a las bases legales que lo enmarcan, y de común intención de buena fe, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si se consigna en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros mecanismos de remisión, tales como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia de su emisión y recepción respectiva.

Los aspectos no considerados en el presente documento, que sean necesarios para su mejor ejecución, podrán ser adoptados de común acuerdo por las partes intervinientes y serán formalizados a través de la suscripción de las correspondientes adendas.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente convenio en cinco ejemplares originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Abancay los 13 días del mes de octubre de 2017.


WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC


WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
GERENTE GENERAL
SENCICO



ANEXO N° 01

PREDIO DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE TERRENO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Transferencia bajo la modalidad de afectación en uso a plazo indeterminado a título gratuito del terreno de **9,713.00 m²**, ubicado en el sector Maucacalle, distrito de Tamburco - Abancay, inscrito en la Partida Registral N° **03007816** de la SUNARP, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), para la Construcción del Centro de Capacitación Técnica en Construcción del SENCICO en Apurímac.



